



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Promiscuo Municipal de Villanueva
juzgadovillanueva@hotmail.com
j01prmpalvillanueva@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 15 # 14-61 Villanueva

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL VILLANUEVA-SANTANDER

Villanueva, febrero nueve (9) dos mil veintitrés (2023)

PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE : TOMAS EDUARDO TORRES CUBIDES
DEMANDADO : JUAN MANUEL CASTRO CARRERO
RADICACION : 688724089001-2023-00007-00

Entraría el despacho a admitir la presente demanda de no ser porque se observa que en la identificación de las partes y el acápite de notificaciones no coinciden, ya que en el primero manifiesta que el demandado está domiciliado en San Gil, Santander, y en notificaciones expresa que el demandado señor JUAN MANUEL CASTRO CARRERO puede ser notificado en la calle 34 No 35-22 ciudadela Santa Martha de Yopal (Casanare), por lo que la abogada endosatario deberá aclarar el sitio exacto donde reside el demandado.

En razón a lo anterior se procede a inadmitir la demanda de conformidad con el artículo 90 del C.G.P. y por tanto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. Inadmitir la demanda presentada por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO. Conceder el término de cinco (5) días a la parte demandante para que subsane la demanda so pena de rechazarla.

TERCERO. Reconocer personería para actuar como endosatario en procuración a la abogada SILVIA NUREIDY ESPIN OSA BERNAL del señor TOMAS EDUARDO TORRES CUBIDES.

NOTIFIQUESE

DORIS VIVIANA FERNÁNDEZ MONSALVE
Juez

CONSTANCIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLANUEVA,
SANTANDER

Hoy diez (10) de febrero de 2023, se notifica a la(s) parte(s) el proveído anterior por anotación en el Estado No. 007. Se fija en la página de ESTADOS ELECTRONICOS <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-villanueva-santander/78> de la RAMA JUDICIAL siendo las 8:00 a.m.. Desfijándose a las 6:00 p.m.

ANA FLORALBA MELGAREJO ABREO
Secretaría .